

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-083-2025

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial, señaladas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en sus literales a) y h) de su artículo 50, se determina lo siguiente: *h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en el Art 259 establece: *"(...) Cumplimiento de servicios institucionales.- Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución.*

Que, el artículo 1 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones al exterior, para las y los servidores y obreros públicos, publicado en Registro Oficial Nro. 131 de 01 de octubre de 2023, establece: *"(...) este reglamento tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimental que permita a las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y la ley, viabilizar el cálculo y pago de viáticos cuando las servidoras o servidores del sector público se desplacen a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivadas de las funciones en su puesto, en el exterior.*

Que, el artículo 4 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones al exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en la parte pertinente establece: *"(...) del viatico en el exterior. - es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreros y obreras de los organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sea*

legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo.

Que, el artículo 17 del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones al exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en la parte pertinente establece: “(...) autorización de viaje al exterior para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto. – (...) la autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley, la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.

Que, mediante documento s/n, el Sr. Antoni Vicens i Vicens, delegado del Gobierno de Cataluña en los Estados Andinos, extienden una cordial invitación a la señora Paolina Vercoutère, Viceprefecta de la provincia de Imbabura, a participar en el *Time Use Initiative* y del reciente reconocimiento otorgado a Bogotá como “Capital del Mundo de las Políticas del tiempo” en ese contexto, entre el 22 y el 25 de septiembre, tendrá lugar en Bogotá el foro internacional “El tiempo en las Mujeres”. En ese marco, consideramos que la experiencia del Warmi Imbabura sería de gran valor para el intercambio de buenas prácticas y la identificación de posibles sinergias con otras iniciativas regionales.”

Que, mediante oficio Nro. PCI-VP-2025-0210-O de 11 de septiembre de 2025, suscrito por la Mgtr. Paolina Vercoutère Quinche, Viceprefecta de Imbabura, solicita al Prefecto Provincial de Imbabura, autorización para el desplazamiento, compra de pasajes aéreos y pago de viáticos en las tareas oficiales institucionales del Tnglo. Luis Bonilla, Analista de Difusión de la Política Pública, quien brindará asistencia operativa en las actividades que realizará la señora Viceprefecta de la provincia de Imbabura, durante su estadía en la ciudad de Bogotá, del 21 al 25 de septiembre de 2025 en su participación en el foro internacional “El tiempo en las Mujeres”

Que, mediante sumilla inserta en el documento descrito en el acápite anterior, el Prefecto Provincial de Imbabura, indica: “Señor Director, autorizado. Proceder conforme a la normativa legal vigente y con fundamento en sus funciones y atribuciones”

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, concordante con el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje al exterior del Tnglo. Luis Bonilla, Analista de Difusión de la Política Pública de la Dirección General de Género y Derechos Humanos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura; desde el 21 al 25 de septiembre de 2025, para participar en el Foro internacional “El tiempo de las Mujeres” a realizarse en la ciudad de Bogotá del 21 al 25

de septiembre en el marco del *-Time Use Initiative-* y del reciente reconocimiento otorgado a Bogotá como “Capital del Mundo de las Políticas del tiempo”.

Artículo 2.- DISPONER, a la Dirección General Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en cumplimiento de la normativa inherente a la materia, se tome las acciones administrativas necesarias a fin de que se ejecute el contenido íntegro de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado en la ciudad de Ibarra, a los 18 días del mes de septiembre de 2025.

Richard Oswaldo Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura, a los 18 días del mes de septiembre de 2025.

Juan Diego Acosta López
SECRETARIO GENERAL